

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

Exp. -No. 1100133603320160008100

Demandante: NELSON SUESCA PUIN Y OTROS

Demandado: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

Auto de trámite No. 406

En atención al memorial radicado por la apoderada de la parte ejecutante, por medio electrónico el día 10 de mayo de 2021 en el que pone de presente la falta de pago de las costas procesales por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, se tiene que:

Mediante sentencia de segunda instancia -en el presente proceso- el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, el 25 de abril de 2018 confirmó la sentencia ejecutiva de primera instancia emanada del despacho y condenó en costas procesales de segunda instancia a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL por la suma de un millón seiscientos tres mil doscientos treinta pesos con dieciocho centavos (\$1.603.230.18). Condena notificada debidamente a la entidad vencida el 3 de mayo de 2018¹.

A folio 286 A reposa la liquidación de las costas procesales elaborada por la Secretaría del Despacho en cumplimiento de lo ordenado por el superior. Equivalente igualmente por un millón seiscientos tres mil doscientos treinta pesos con dieciocho centavos (\$1.603.230.18).

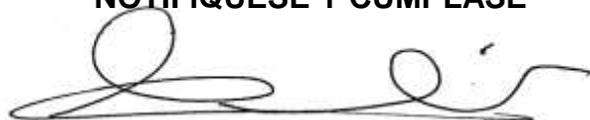
Finalmente mediante auto del 14 de agosto de 2020 dicha liquidación fue aprobada (fl.315 expediente).

De manera que se requiere al director general de la Policía Nacional para que en el término de la distancia proceda con el pago de esta acreencia judicial, so pena de las acciones y consecuencias legales a que haya lugar.

¹ Folios 241 a 266 del expediente proceso ejecutivo.

Por Secretaría comuníquese el contenido de este proveído al pasivo, mediante mensaje de datos enviado al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la entidad requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **17 de junio de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e80aa0cee5a5a3156780283a03141ca294ffd8f33f484a5924f99a20eadbff

Documento generado en 16/06/2021 08:36:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.